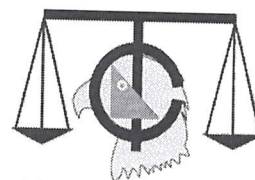




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



319 -

USHUAIA, 21 AGO. 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas,
Letra: TCP-PR N° 153/2020, caratulado: "S/NOTA INTERNA N° 1140-IT-
2020"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 1140-IT-2020, obrante a foja 1, el Jefe de Equipo del Área Informática y Comunicaciones, Pablo Lorenzo ESCOBAR, solicitó a la Presidencia considerar la incorporación del Sr. Hugo Javier LORENZO, DNI N° 18.869.711, para colaborar en la atención de usuarios, instalación de nuevas terminales, los cambios de sistemas en Poder Ejecutivo y la necesidad de dar soporte para solucionar inconvenientes operativos además de colaborar con las otras tareas del Área.

Que a fojas 2/3, obra el Currículum Vitae del Sr. Hugo Javier LORENZO.

Que mediante Nota Interna N° 1143/2020 Letra: T.C.P.-Pres. (v. f. 4), el suscripto solicitó a la Dirección de Administración informar la existencia de partida presupuestaria para cubrir el gasto que demande la contratación de un asistente para el Área de Informática.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de \$ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), por el plazo de 3 meses, totalizando la suma de \$ 195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos), con opción a prórroga por el mismo término y condiciones de contratación, por una sola vez.

Que a foja 5, la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado intervención, incorporando el comprobante de Compras Mayores N° 87/2020.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que a foja 5 vuelta, ha tomado intervención el suscripto, dando continuidad a la contratación correspondiente.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo prescripto por el artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015 y sus normativas reglamentarias.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar la Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

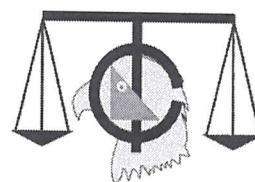
ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto para la contratación del Sr. Hugo Javier LORENZO, DNI N° 18.869.711, para ser afectado al Área de Informática y Comunicaciones de este Organismo, por la suma mensual de \$ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), totalizando la suma de \$ 195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015 y sus normativas reglamentarias.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 3 meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, igual suma y mismas condiciones de contratación, por una sola vez.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



319.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Anexo I de especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Invitar a cotizar al Sr. Hugo Javier LORENZO, fijando como fecha límite para la recepción de su oferta el día 28 de agosto de 2020 a las 12:00 horas, en la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas o a través de la dirección de e-mail contrataciones@tcptdf.gob.ar, conforme Anexo I punto 5 del Decreto provincial N° 2640/2018.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto preventivamente a la Partida Presupuestaria 3.4.600 del presente Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

319./2020.

TCP
Confeccionó DM
Controló GG
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 319/2020**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la contratación:**

Contratación del Sr. Hugo Javier LORENZO para prestar servicios en el Área de Informática y Comunicaciones del Organismo. El mismo deberá acreditar copia de documento de identidad, constancia de CUIL, currículum vitae firmado en todas sus hojas, copia de títulos obtenidos, certificado de antecedentes penales Nacional y Provincial, constancia de inscripción en AFIP, certificado de AREF y ProTDF vigentes.

2) Plazo de la contratación:

3 meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8hs a 15hs (7 horas diarias).

4) Funciones:

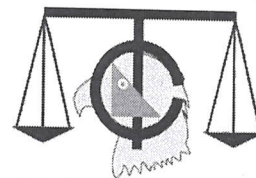
- a) Colaborar con la atención de usuarios.
- b) Colaborar con la instalación de nuevas terminales.
- c) Dar soporte a las consultas de los usuarios en lo referido a los cambios de sistemas en Poder Ejecutivo.
- d) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia abonará la suma mensual de \$ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

319 - FOLIO 8
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

Presupuestos de Contratación:

-No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

-**EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

-**EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

-No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

-EL CONTRATADO exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

-EL TRIBUNAL no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

-EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó DM
Controló CG
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dirección de Administración Tribunal de Cuentas de la Provincia	
21 AGO 2020	
RECIBÍO:	Diego Orlando MIEREZ Administración

Tribunal de Cuentas de la Provincia

11-33